

ORDENANZA NÚM. 05**SERIE: 2026-2027**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LAS ORDENANZAS NÚM. 11, 17, 20, 21, 25, 33, 39, 40 y 41 (SERIE 2025-2026), LAS CUALES APROBARON DENOMINAR LAS CALLES DE LOS BARRIOS CEIBA, RÍO ABAJO, RABANAL, HONDURAS, SUD, ARENAS, BEATRIZ, BAYAMÓN Y CERTENEJAS DE CIDRA, RESPECTIVAMENTE, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008 establece que “[l]os municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que les correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones”. En lo particular, el inciso (o), establece entre los poderes reconocidos a los municipios en el Código Municipal está el “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, titulado Facultades Generales de los Municipios, dispone lo siguiente: Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: (l) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total/ de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, ante, sobre: Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal expone que: "La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

POR CUANTO: A tenor de la Ordenanza #23, Serie 2024-2025, se busca cumplir con una reestructuración en cuanto a la identificación de calles y direcciones. Esta nueva reestructuración requiere la identificación por nombres de las calles que discurren por la jurisdicción de Cidra, incluyendo las urbanizaciones.

POR CUANTO: Las enmiendas aquí presentadas surgen de visitas y llamadas de residentes de los sectores y calles mencionados que indican que sus nombres de calle y/o sector presentan fallas en ortografía, reconocimiento histórico, o aspectos técnicos

menores que no se consideraron al momento de ser aprobadas en sus respectivas ordenanzas de barrio, lo que hace meritorio revisar y corregir las mismas para actualizar los datos.

POR CUANTO: La presente Administración Municipal considera que la presente legislación municipal está enmarcada dentro de un fin público, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal. En vista de ellos, resulta necesario enmendar los artículos de sus respectivas ordenanzas aquí desglosados.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se añade en la sección primera: Artículo ll de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2025-2026 a los fines de denominar los nombres de las calles del barrio Ceiba de Cidra:

- ll) Carretera 782, KM 1.4
- Calle Liddi: 140 – 144

SECCIÓN 2DA: Se enmienda en la sección primera: Artículo q, r de la Ordenanza Núm. 17, Serie 2025-2026 a los fines de denominar los nombres de las calles del barrio Río Abajo de Cidra:

- q) Sector Luna
- Calle Tango: 3056 -3061

- r) Sector Matos
- Calle Rumba: 3062- 3070

SECCIÓN 3RA: Se elimina el inciso tercero del Artículo x en la sección primera: Calle Ánemos, y se añade al Artículo gg de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2025-2026 a los fines de denominar los nombres de las calles del barrio Rabanal de Cidra:

- gg) Sector Nando Rodríguez
- Calle Ánemos: 4315 – 4328

SECCIÓN 4TA: Se enmienda en la sección primera: Artículo i de la Ordenanza Núm. 21, Serie 2025-2026 a los fines de denominar los nombres de las calles del barrio Honduras de Cidra:

- i) Sector Puente Blanco
- Calle La Princesa: 4997 – 4999
- Calle La Reina: 5000 – 5004

SECCIÓN 5TA: Se enmienda en la sección primera: Artículo a, b, y, z de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2025-2026 a los fines de denominar los nombres de las calles del barrio Sud de Cidra:

- a) Sector La Herradura
- Camino Sud Austral: 7220 – 7242
- b) Sector Los Casillas:
- Camino Sud Austral: 7243 - 7278
- y) Urb. Ramos Antonini:
- Calle Ramos Antonini: 1 - 14
- z) Urb. Domingo Alejandro (Bo. Pueblo)
- Calle Aponte: 4 – 10

SECCIÓN 6TA: Se enmienda en la sección primera: Artículo k de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2025-2026 a los fines de denominar los nombres de las calles del barrio Arenas de Cidra:

c) Parcelas Santa Clara
- Calle Benidorm: 111- 116

k) Sector Macelo
- Calle Serranía: 8455 - 8483
- Calle La Cima: 8484 - 8489
- Calle Cordillera: 8490-8495
- Calle Ladera: 8496 - 8510
- Calle Cumbre: 8511 – 8515

SECCIÓN 7MA: Se enmienda en la sección primera: Artículos d, h, rr y se añade el Artículo eee de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2025-2026 a los fines de denominar los nombres de las calles del barrio Beatriz de Cidra:

d) Sector La Vega
- Camino Monticello: 9500 - 9504; 9523 – 9548
- Calle Dosel: 9505 – 9509

h) Sector Colinas de Beatriz
- Camino Providencia: 9610-9644

rr) Sector Trinidad-Ortiz
- Calle Lumina: 10305- 10327
- Calle Divina: 10328 – 10337
- Calle Trina: 10338 - 10343

eee) Sector Quintas de Monticello
- Camino Providencia: 9645 - 9658

SECCIÓN 8VA: Se enmienda en la sección primera: Artículos d, gg de la Ordenanza Núm. 40, Serie 2025-2026 a los fines de denominar los nombres de las calles del barrio Bayamón de Cidra:

d) Sector Machuquillo
- Calle Cacimar: 10821 – 10839

gg) Sector Monasterio (Certenejas)
- Calle Convento: 12330 – 12367

SECCIÓN 9NA: Se enmienda en la sección primera: Artículo t de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2025-2026 a los fines de denominar los nombres de las calles del barrio Certenejas de Cidra:

t) Sector Benito Ortiz
- Calle Las Gladiolas: 233 – 239
- Calle Cruz Ortega: 240 – 265; 274 – 275;
284 – 285; 292; 315 – 317
- Calle Segovia: 266 – 273
- Calle Andalucía: 276 – 283
- Calle Jacaranda (antes Guayacán): 286 – 291
- Calle Los Geranios: 293 – 304
- Calle Lantana: 305 – 314

SECCIÓN 10MA: La conjugación del nombre de la urbanización o sector (si aplica, según sugerido por el Correo Postal), el número de propiedad asignado, seguido del nombre de calle se convierte

en la dirección física de la propiedad. El registro de propiedades, con su dirección física y nombre de propietario según el CRIM se mantendrá bajo custodia de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de Cidra, el cual podrá ser consultado por la ciudadanía para gestiones personales o gubernamentales.

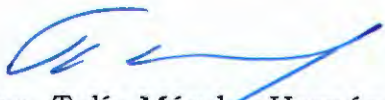
SECCIÓN 11MA: Se autoriza al director del Departamento de Obras Públicas Municipal a instalar los correspondientes rótulos identificando las calles municipales con sus respectivos nombres en el barrio Ceiba.

SECCIÓN 12MA: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde, Oficina de Planificación y Ordenación Territorial Municipal, Oficina de Asuntos Federales Municipal, Oficina de Asuntos de la Comunidad, Departamento de Obras Públicas Municipal, Oficina de Planificación Municipal y Estatal, Oficina de Permisos Municipal y Estatal, Oficina de Secretaría Municipal, Servicio de Correo de los Estados Unidos de América (USPS) en Cidra y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales y federales pertinentes para su acción correspondiente.

SECCIÓN 13RA: Copia de esta Ordenanza y sus respectivos mapas se entregarán a los residentes de los mencionados sectores en los barrios Ceiba, Río Abajo, Rabanal, Honduras, Sud, Arenas, Beatriz, Bayamón y Certenejas, con el propósito de que tomen conocimiento de los nombres y números de propiedad que llevarán sus respectivas calles. Luego de adquirir una certificación de dirección física provista por el Municipio de Cidra, los propietarios deberán colocar el número asignado a su residencia o estructura en un lugar visible de la parte frontal del lugar, de fácil visibilidad desde la calle correspondiente.

SECCIÓN 14TA: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta, el señor Alcalde y certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO,
HOY 17 DE AGOSTO DE 2026.



Hon. Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal



Sra. Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE INTERINO DE CIDRA, PUERTO RICO,
HOY 24 DE AGOSTO DE 2026.



Sr. Gamalier Rivera Ortiz
Alcalde Interino

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 05, Serie 2026-2027** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 01 Serie 2026-2027 en la noche del **17 de agosto de 2026**.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Félix A. Falcón Rivera
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón
Hon. Brenda de Jesús López
Hon. Jeannette Torres Negrón

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Victor Díaz Cortes
Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Alexandra I. Reyes López

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 24 de **agosto de 2026**.


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal